



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELKIN HORACIO VÁSQUEZ ACEVEDO
DEMANDADO	INTEGRAL S.A e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00081 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Dentro del presente proceso, en consideración a que la contestación a la demanda presentada por **INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S**, adolece de uno de los requisitos exigido por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se pueda continuar el trámite conforme al proceso ordinario laboral, el despacho ordena **DEVOLVERLA**, para que en el término de cinco (5) días se allegue el requisito que a continuación se cita, so pena de tenerse como no aportada la prueba solicitada.

1. Se servirá aportar el documento que relacionó en el acápite de pruebas como "*liquidación de prestaciones sociales*" dado que el mismo no se aportó con los anexos de la demanda, **ello de conformidad a lo regulado por el artículo 26, numeral 3 del C.P.L.**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la sociedad **INTEGRAL S.A**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho tendrá por contestada la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, portadora de la tarjeta profesional N.º 72.852 del CSJ quien representara los intereses de las demandadas conforme al poder conferido.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

- 1) Devolver la contestación presentada por **INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S**.
- 2) Tener por contestada la demanda por parte de **INTEGRAL S.A**.

3) RECONOCER personería a la Dra. **BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO** para representar los intereses de las demandadas.

4) REQUERIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b5a3ad6e68cde723172a99b33ddb4197be8eb09cba6e67b6afbf1710a2879b

Documento generado en 18/08/2021 02:09:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**